



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 1 de 38

SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 2 de 38

HOJA DE EDICIÓN DE MANUAL

© H. Ayuntamiento de Tultitlán, México 2022-2024.

Sindicatura Municipal

Av. Hidalgo No. 1, Col. Centro

Primer Piso, Palacio Municipal

Teléfonos: 26208900 Ext: 1151

Síndico Municipal de Egresos.

Enero 2023

Impreso y Hecho en Tultitlán, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 3 de 38

ÍNDICE

PÁGINA

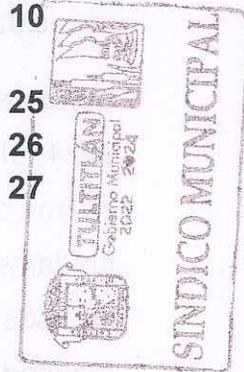
Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Estructura Orgánica
- V. Organigrama
- VI. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Del Sindico
- Del Secretario Técnico
- Del Área Administrativa
- Del Área de la Oficialía Mediadora-Conciliadora
- Del de Auditoria de Obra Publica
- Del Área de la Mesa Arbitral
- Del Área de Patrimonio

- VII. Directorio
- VIII. Validación
- IX. Hoja de Actualización

6
7
10
25
26
27



35
37
38



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 4 de 38

PRESENTACIÓN

Compromiso de la Cuarta Transformación, lo es el de transformar a las Instituciones de manera ordenada, sistemática y con aquellos valores que lleven al quehacer administrativo a satisfacer a cada uno de los ciudadanos de Tultitlán en sus necesidades.

Congruente con lo que significa dicho compromiso, es que la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán 2022-2024, elaboró el presente Manual de Organización, el cual establece de manera sistemática y ordenada, la organización interna de esta parte del Ayuntamiento, robusteciendo con ello el marco normativo, bajo el cual se realizan las actividades fundamentales entre las que se encuentran; las revisiones a la actividad gubernamental municipal, relacionada con los egresos, estados financieros: estado de posición financiera, estado de situación patrimonial, programas operativos, resultados de calidad y la aplicación, así como la promoción de la cultura de paz a través de los medios alternativos de solución de conflictos y la observancia de la cultura condominal.

A efecto de delimitar los ámbitos de competencia y responsabilidad, se establecen específicamente las funciones asignadas a cada unidad administrativa.

El presente manual consta de seis apartados, incluyéndose en el primero los antecedentes de la Sindicatura Municipal; en el segundo, se encuentra contenido el marco jurídico-administrativo; por lo que hace al tercero, corresponde las atribuciones de la Sindicatura Municipal; en el cuarto se plasma el organigrama; el quinto, contiene la estructura orgánica; y en el sexto se desglosan las y funciones a cargo de las unidades administrativas del Instituto.



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Página: 5 de 38

Constituyendo así un instrumento normativo, cuyo contenido fue formulado con la finalidad de servir como consulta y guía tanto para los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, como para los usuarios de sus servicios.

En el presente documento están consideradas las operaciones más relevantes y las más recurrentes que se presentan durante la gestión administrativa del Municipio.

Derivado de la actualización del Reglamento Orgánico Municipal, se hace latente la actualización de los Manuales que definen la organización de la Sindicatura Municipal.





Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Página: 6 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través de su artículo 53 confiere las atribuciones a la Sindicatura Municipal, que como integrante del cabildo es electo mediante la voluntad popular a través del sufragio universal, premisa que obliga entonces a empeñar el actuar bajo los principios que alberga la Cuarta Transformación, por ello y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Sindicatura Municipal a través del presente manual estandariza las actividades para elevar los servicios prestados a la ciudadanía.

MISIÓN.

Consolidar durante la gestión 2022-2024 a la Sindicatura Municipal como el organismo público encargado de la aplicación de la normatividad jurídica municipal.

VISIÓN.-

Convertirse en la Institución pública municipal facilitadora de procesos que le permitan a a los ciudadanos y a los servidores públicos el fácil acceso a los servicios otorgados.



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTILÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Página: 7 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

II. BASE LEGAL

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, Bloque de Constitucionalidad, y/o bloque de Convencionalidad o tratados respecto de los funcionarios de la "Sindicatura Municipal":

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Última reforma publicada DOF 28-05-2021.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

LEYES

- ✓ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Última reforma 20-05-2021
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma 30-01-2021
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal. 27 de diciembre de 1978, Última reforma publicada DOF 30-01-2018.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Última reforma 30-02-2021.
- ✓ Ley de Arrendamiento, adquisiciones y servicios del sector público. Última reforma. 11-08-2021.
- ✓ Ley de Bienes del Estado de México. Última reforma 29-09-2021.
- ✓ Ley de Ingresos del Estado de México. Última reforma 26-01-2021





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 8 de 38

- ✓ Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal corriente. Última reforma 26-01-2021
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Última reforma 03-02-2021
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Última reforma 24-09-2021.
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México. 20-12-2016.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Última reforma 11-11-2020
- ✓ Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Última reforma 17-09-2018.
- ✓ Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. 20-12-2016.
- ✓ Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social. Última reforma. 14-05-2021.
- ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 30-01-2021.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de México. 03-09-2021.

CÓDIGOS

- ✓ Código Administrativo para el Estado de México. Última reforma 06-01-2021.
- ✓ Código Procedimientos Administrativos del Estado de México. Última reforma 05-01-2021.
- ✓ Código Financiero del Estado de México.
- ✓ Código de Ética Municipal, Gaceta Municipal., aprobación: 05 de marzo de 2021, promulgación: 06 de marzo de 2021, publicación: 06 de marzo de 2021, vigencia: 07 de marzo de 2021.



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Página: 9 de 51

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento Interno de Cabildo. Última reforma 07-02-2022
- ✓ Reglamento Orgánico del Municipio de Tultitlán. reforma 19-01-2023.
- ✓ Reglamento Interno de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras.
- ✓ Reglamento Interno de la Mesa Arbitral.

LINEAMIENTOS

- ✓ Lineamientos para el control y registro de bienes inmuebles.

BANDO

- ✓ Bando Municipal 2023, Gaceta Municipal, aprobación: 25 de Enero de 2023, promulgación: 01 de febrero de 2023, publicación: 01 de febrero de 2023, vigencia: 05 de febrero de 2023. Reformas y adiciones.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Página: 10 de 51

V. RESPONSABILIDADES

La Sindicatura Municipal de Egresos: es el área responsable de procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

El Síndico Municipal De Egresos, deberá:

- I. Realizar revisiones, inspecciones, verificaciones y auditorías a la Administración Pública Central de la Hacienda Municipal y a la Administración Descentralizada;
- II. Analizar, revisar, estudiar los puntos presentados en las diferentes Comisiones Edilicias de las que forme parte.

El Área de la Secretaria Técnica, deberá:

- I. Auxiliar al Síndico Municipal de Egresos en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;
- II. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Síndico Municipal de Egresos para el ejercicio de sus funciones;
- III. Asesorar al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de Cabildo cuando así sea requerido por éste;
- IV. Formular y entregar oportunamente, los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Síndico Municipal de Egresos;



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Página: 9 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento Interno de Cabildo. Última reforma 21-04-2020
- ✓ Reglamento Orgánico del Municipio de Tultitlán. reforma 29-09-2020.
- ✓ Reglamento Interno de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras.
- ✓ Reglamento Interno de la Mesa Arbitral.

LINEAMIENTOS

- ✓ Lineamientos para el control y registro de bienes inmuebles.

BANDO

- ✓ Bando Municipal 2023, Gaceta Municipal, aprobación: 25 de Enero de 2023, promulgación: 01 de febrero de 2023, publicación: 01 de febrero de 2023, vigencia: 05 de febrero de 2023. Reformas y adiciones.



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 10 de 38

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES

OBJETO

Contar con un instrumento metodológico, que permita establecer de manera clara, precisa y concatenada la estructura, atribuciones y funciones de la Sindicatura Municipal a fin de establecer actividades y responsabilidades a los servidores públicos adscritos a esta área.

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 115.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



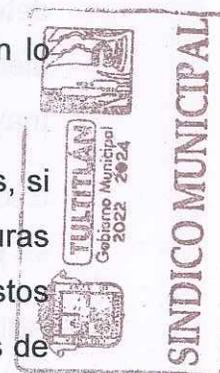
Página: 11 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic. DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la Ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos Consejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la república y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 12 de 38

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114.- Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el Ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Artículo 115.- En ningún caso los Ayuntamientos como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116.- Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTILÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Página: 13 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos, según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia."

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 14 de 38

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Página: 15 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición; IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;
- X. Vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;
- XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;
- XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;
- XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
- XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 16 de 38

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Derogado.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.”

Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, los ayuntamientos, el Poder Judicial del Estado de México y las demás que señale el presente ordenamiento.

Artículo 46.- El Síndico Municipal, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales para resolver controversias en materia de propiedad en condominio.”



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Página: 17 de 38

Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México.

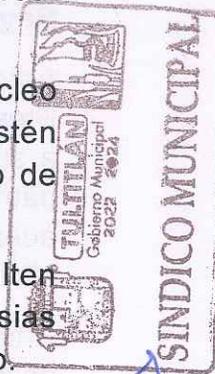
Artículo 79.- El Ayuntamiento ejerce las funciones de mediación y conciliación a través de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras, las cuales dependerán administrativamente del Síndico de Egresos. Las y los Oficiales Mediadores-Conciliadores serán designados conforme a los requisitos que para tal efecto determina la Ley Orgánica.

Artículo 80.- La Oficialía Mediadora-Conciliadora expedirá, a petición de parte, actas informativas relativas al núcleo familiar, extravío de documentos, placas de vehículos, mutuo respeto, dependencia económica y otras que no estén expresamente mencionadas y que autorice la o el titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, previo pago de derechos.

Artículo 81.- La Oficialía Mediadora-Conciliadora expedirá, a solicitud de parte, las invitaciones que resulten necesarias a efecto de que comparezcan personas en las oficinas de dicha dependencia, para resolver controversias acerca de su propia competencia y con ello, mantener la tranquilidad y seguridad entre los vecinos del Municipio.

Artículo 82.- La Mesa de Arbitraje sustanciará los procedimientos respectivos cuando se susciten controversias entre condóminos, en términos del artículo 46 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Artículo 83.- El Síndico de Egresos, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales para resolver controversias en materia de propiedad en condominio, así como para imponer las sanciones previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y en el Reglamento Interno de cada Condominio. Delegará sus facultades en los árbitros necesarios que considere, de acuerdo a las necesidades del Municipio, y serán los responsables de las mesas de arbitraje, ante las que se desarrollará el procedimiento arbitral.



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 18 de 38

Artículo 74.-La Oficialía Calificadora dependerá administrativamente de la Consejería Jurídica y sus funciones estarán reguladas conforme las disposiciones de la Ley Orgánica, este Bando, el Reglamento Orgánico, manuales administrativos y demás disposiciones administrativas que expida el Ayuntamiento.

Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Tultitlán.

Artículo 17. El Síndico Municipal de Egresos, podrá presidir las Sesiones de Cabildo ante la ausencia simultanea de la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento o el Secretario del Ayuntamiento; y tendrá a su cargo la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses Municipales; en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerá conjuntamente con la Contraloría Municipal; además, de las facultades establecidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIV del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, tendrá bajo su cargo las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y la Mesa Arbitral.

Artículo 18. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Sindicatura Municipal de Egresos se integrará de la siguiente manera:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Oficialías Mediadoras-Conciliadoras: A. Zona Centro; y B. Zona Oriente.
- III. Jefatura del Departamento de Auditoría de Obra Pública;
- IV. Mesa Arbitral; y
- V. Jefatura de Departamento.

Artículo 19. Corresponde a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico de la Sindicatura Municipal de Egresos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la admisión, tramitación y resolución de los Recursos de Inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO. SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Página: 19 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

- III. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de Cabildo, cuando sea necesario;
- V. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de las Comisiones de las que forme parte, cuando sea necesario;
- VI. Formular y entregar oportunamente, los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos;
- VII. Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos y personas que acudan a solicitar la intervención de la Sindicatura Municipal de Egresos, en los asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Emitir oficios, acuerdos, y demás actos administrativos sobre los asuntos que sean competencia de la Síndica o del Síndico Municipal de Egresos;
- IX. Apoyar, con diligencia en el ámbito de su competencia, a los particulares en las gestiones que promuevan, sin contravenir las disposiciones legales aplicables; y
- X. Las demás que le encomiende la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Para el despacho de los asuntos que conoce la Oficialía Mediadora-Conciliadora, ésta contará con dos oficinas, cada una con un titular certificado en la materia, las cuales se instalarán en la Zona Centro y Zona Oriente del Municipio, cuyas atribuciones se establecen en el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, que para su mejor funcionamiento se integran por: A. Oficial Mediadora-Conciliadora o el Oficial Mediador-Conciliador; B. Secretaria de Acuerdos o Secretario de Acuerdos; y C. Notificadora o Notificador.

Artículo 21. Corresponde a la Oficial Mediadora-Conciliadora o al Oficial Mediador-Conciliador, además de lo determinado por el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; el Reglamento de la Oficialía Mediadora Conciliadora del Municipio de Tultitlán, Estado de México; del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, vigente y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 20 de 38

- I. Evaluar y en su caso, iniciar y sustanciar procedimientos de mediación-conciliación para los habitantes del Municipio, como medio auxiliar y complementario para la pacífica y eficaz solución de conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política;
- II. Cerciorarse que los interesados tengan correcto entendimiento del procedimiento, objeto, fines y alcances de la mediación-conciliación Municipal desde su inicio hasta su conclusión;
- III. Concluir los procedimientos de mediación-conciliación mediante acta de respeto mutuo o acuerdo en el que se establezcan fundada y motivadamente la resolución en virtud por la cual se concluye dicho procedimiento;
- IV. Elaborar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito y que no sean de competencia de órganos jurisdiccionales, previo pago de Derechos ante la Tesorería Municipal, cuyos requisitos y costo se encuentran establecidos en el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- V. Preparar la información y en su caso remitir las documentales solicitadas por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de actas informativas o expedientes de mediación-conciliación que los particulares le soliciten para su certificación, a través del procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, siempre que ésta información se encuentre en los archivos de trámite de cada Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- VI. A solicitud de los interesados, brindar orientación jurídica gratuita y canalizarlos a las instancias, dependencias o entidades públicas Estatales o Municipales competentes;
- VII. Promover y difundir la Cultura de Paz entre la ciudadanía, a través de la organización de diversos eventos, conferencias y pláticas, así como de la entrega de materiales didácticos; de igual forma con la impartición de conferencias y talleres dirigidos a las Servidoras Públicas Municipales o los Servidores Públicos Municipales;
- VIII. Participar en las comisiones internas que la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos ordene;
- IX. Presentar informes mensuales y trimestrales de las actividades, trámites y procedimientos realizados, a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos; y
- X. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos Federales, Estatales y Municipales de la materia.

Artículo 22. No podrá la Oficial Mediadora-Conciliadora o el Oficial Mediador-Conciliador:



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Actualización:
Febrero 2023

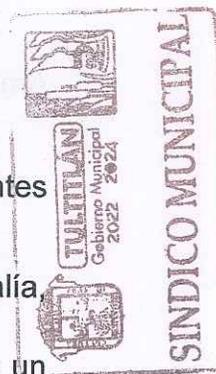
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 21 de 38

- I. Conocer hechos de violencia intrafamiliar y de género, los cuales deberá canalizar a las instancias municipales o estatales que corresponda;
- II. Intervenir en asuntos familiares, civiles, mercantiles, administrativos o penales;
- III. Intervenir en situaciones que involucren a menores de edad, atendiendo al interés superior del menor; e
- IV. Imponer algún tipo de sanción.

Artículo 23. Corresponde a la Secretaria o al Secretario de Acuerdos de la Oficialía, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar información, orientación y en su caso, asesoría a las ciudadanas o ciudadanos que acudan a la Oficialía respecto de la expedición de actas informativas y de los servicios de mediación y/o conciliación que prestan;
- II. Aperturar el expediente respectivo al trámite de mediación y/o conciliación, según sea el caso, asignándole un número consecutivo;
- III. Elaborar las invitaciones que deberán señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la primera sesión de mediación y/o conciliación y anotarla en la agenda respectiva;
- IV. Llevar los libros de registro necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales estarán autorizados por la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos, los cuales son: A. De Barandilla; B. De Expedientes de Mediación y Conciliación; y C. De Actas Informativas.
- V. Las anotaciones en los libros deberán hacerse en forma minuciosa y ordenada, sin tachaduras ni enmendaduras;
- VI. Librar las invitaciones para las o los participantes y canalizarlas a la Notificadora o al Notificador adscrito a la Oficialía Mediadora Conciliadora, según sea el caso para los efectos conducentes;
- VII. Integrar las actuaciones al expediente de mediación y/o conciliación respectivo;
- VIII. Redactar, los acuerdos o convenios a que lleguen las o los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas o ellos y aprobados por la Oficial Mediadora-Conciliadora o el Oficial Mediador-Conciliador;
- IX. Elaborar y redactar las actas informativas, las cuales podrán ser firmados por ellas o ellos y autorizadas por la Oficial Mediadora-Conciliadora o el Oficial Mediador-Conciliador, así como asignarles el número consecutivo correspondiente;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 22 de 38

- X. Integrar las actas informativas en el archivo correspondiente; y
- XI. Mantener en orden y al día, el archivo de todas las actuaciones llevadas a cabo en la Oficialía.

Artículo 24. Son obligaciones de las Notificadoras o Notificadores, las siguientes:

- I. Hacer entrega de las invitaciones a las participantes o los participantes en el servicio de mediación y/o conciliación, en el domicilio que obre en el respectivo expediente, o bien de manera extraordinaria podrán ser entregados por conducto de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad;
- II. Auxiliar a la Oficial Mediadora-Conciliadora o al Oficial Mediador-Conciliador en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Las demás que determine la Oficial Mediadora-Conciliadora o el Oficial Mediador-Conciliador, atendiendo al presente reglamento.

Artículo 25. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los reportes de auditoría al expediente técnico;
- II. Supervisar que las obras públicas se realicen de acuerdo al catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico;
- III. Revisar que las bitácoras de obra se realicen en tiempo y forma;
- IV. Supervisar el término de la obra pública, así como su entrega-recepción; y
- V. Realizar informes del estatus de la obra.

Artículo 26. Corresponde a la Titular o el Titular de la Mesa Arbitral las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y orientar a los condóminos a efecto de que conformen su administración o comité de administración y mesa directiva, a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;
- II. Difundir la cultura condominal a petición de parte, realizando entrega de material didáctico a los condóminos, a fin de fomentar una sana convivencia;



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

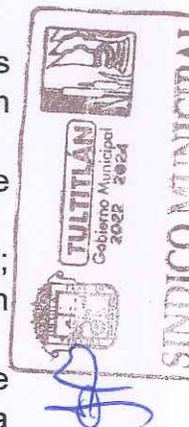
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 23 de 38

- III. Llevar a cabo el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que el libro de actas de dicha administración condominal sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Previo al inicio de un procedimiento arbitral, hacer del conocimiento de las partes la posibilidad de acudir a las Oficinas Mediadoras-Conciliadoras y/o autoridades auxiliares municipales que por sus atribuciones también pudieran conocer del caso;
- V. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para la resolución de controversias en materia de propiedad en condominio;
- VI. Invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
- VII. Expedir oficios a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a efecto de recabar información necesaria, con el objeto de allegarse de elementos suficientes a fin de resolver el procedimiento arbitral;
- VIII. Imponer las sanciones económicas o de hacer, previstas en el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del Condominio;
- IX. En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;
- X. Presentar un Informe Mensual y Trimestral a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos las actividades realizadas en la Mesa Arbitral;
- XI. Facilitar a la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que requiera a efecto de que ésta realice la certificación correspondiente de copias que hayan sido solicitadas por el particular que tenga interés legítimo, siempre que esta información se encuentre en los archivos de trámite de la Mesa Arbitral;
- XII. Participar en las comisiones internas que la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos ordene; y
- XIII. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos Estatales y Municipales de la materia.

Artículo 27. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la actualización del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal;





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 24 de 38

- II. Proponer la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos puntos de acuerdo relacionados con el Patrimonio Municipal;
- III. Actualizar el Libro Especial de Bienes Inmuebles;
- IV. Realizar para la firma de la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos, contestaciones de las peticiones de los particulares relacionadas con el Patrimonio Municipal;
- V. Expedir contestaciones a las diferentes áreas administrativas relacionadas con el Patrimonio Municipal;
- VI. Participar con la Oficina de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
- VII. Intervenir con la Oficina de Patrimonio Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- VIII. Participar en los siguientes órganos auxiliares como: A. Enlace de la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México; B. Del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y C. Enlace de la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos como Comisario del Consejo Directivo.
- IX. Las demás que establezca la normatividad y las que determine la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de sus competencias.



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTILÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Página: 25 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

SÍNDICO

- ✓ Secretaria
- ✓ Abogada
- ✓ Supervisor

Secretario Técnico

- ✓ Inspector, Notificador, Ejecutor

Oficialía Mediadora – Conciliadora Zona Centro

- ✓ Secretario de Acuerdos
- ✓ Inspector, Notificador, Ejecutor

Oficialía Mediadora – Conciliadora Zona Oriente

- ✓ Secretario de Acuerdos
- ✓ Inspector, Notificador, Ejecutor

Jefe de Oficina de Auditoria de Obra Públicas

- ✓ Auxiliar Administrativo

Mesa Arbitral Zona Centro

- ✓ Secretario de Acuerdos

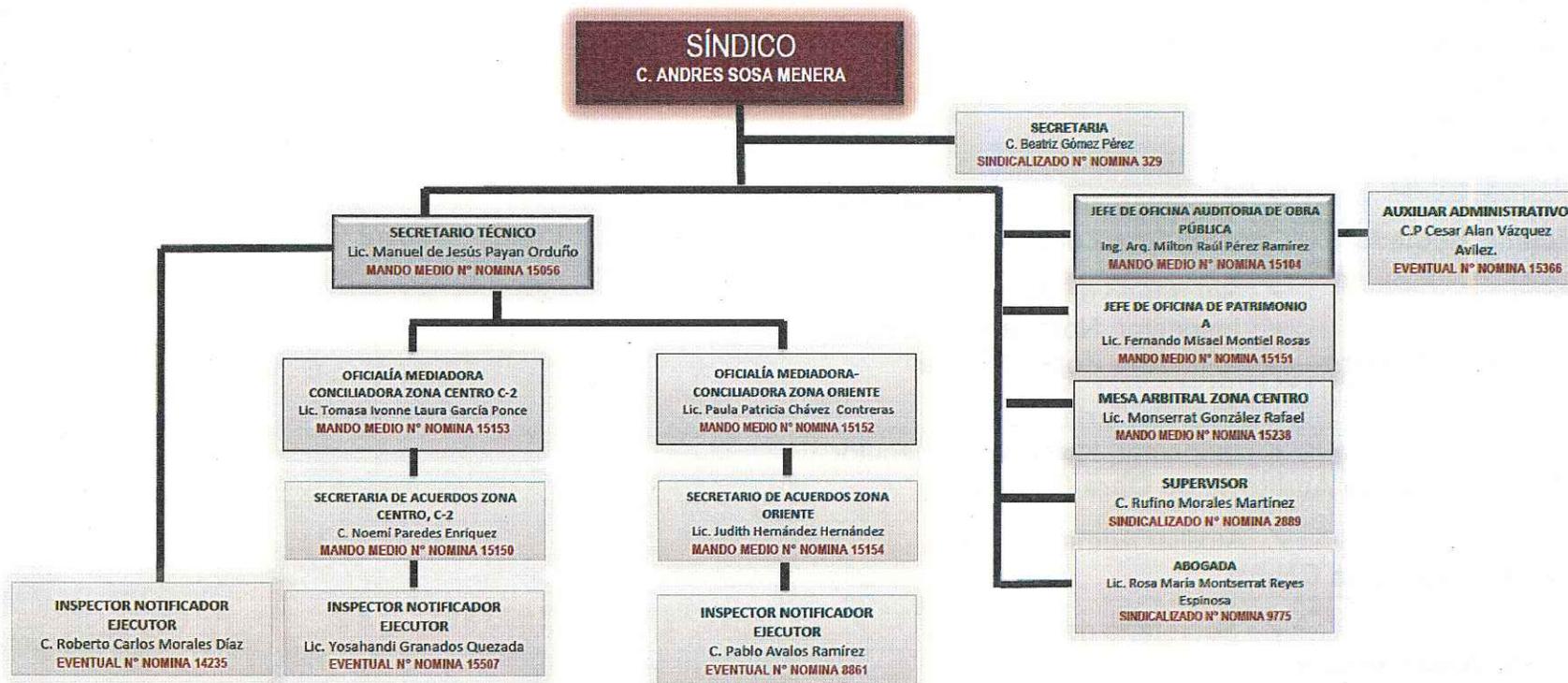
Jefe de Departamento





V. ORGANIGRAMA

Ayuntamiento de Tultitlán 2022 - 2024





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 27 de 38

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

ÁREA	SINDICATURA
<p>OBJETIVO</p> <p>Cumplir con lo mandado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal y Reglamento Orgánico Municipal, realizando las funciones establecidas para observar el referido marco normativo, así como, planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades que se desarrollan en los diversos departamentos que conforman la Sindicatura, así como vigilar la ejecución de los acuerdos de las Comisiones Edilicias que presida.</p>	
<p align="center">FUNCIONES</p>	
<p>I. Realizar revisiones, inspecciones, verificaciones y auditorías a la Administración Pública Central de la Hacienda Municipal y a la Administración Descentralizada;</p> <p>II. Analizar, revisar, estudiar los puntos presentados en las diferentes Comisiones Edilicias de las que forme parte.</p>	



ÁREA	SECRETARIO TÉCNICO
<p>OBJETIVO</p> <p>Auxiliar al Síndico Municipal de Egresos en la admisión, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p>	
<p align="center">FUNCIONES</p>	



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 28 de 38

- II. Auxiliar al Síndico Municipal de Egresos en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;
- III. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Síndico Municipal de Egresos para el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asesorar al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de Cabildo cuando así sea requerido por éste;
- V. Formular y entregar oportunamente, los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Síndico Municipal de Egresos;
- VI. Atender con diligencia y respeto a los ciudadanos y personas que acudan a solicitar la intervención de la Sindicatura Municipal de Egresos, en los asuntos que sean de su competencia;
- VII. Emitir oficios, acuerdos, y demás actos administrativos sobre los asuntos que sean competencia del Síndico Municipal de Egresos;
- VIII. Apoyar, con diligencia en el ámbito de su competencia, a los particulares en las gestiones que promuevan, sin contravenir las disposiciones legales aplicables;
- IX. Las demás que le encomiende el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de su competencia.

ÁREA	SECRETARIO TÉCNICO
<p>OBJETIVO</p> <p>Coordinar las funciones de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras en los términos que establezca el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; fungir al interior de la Sindicatura Municipal como Coordinador Administrativo.</p>	
<p align="center">FUNCIONES</p>	
<p>I) En razón de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar las actividades de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras; b) Solicitar e Integrar los informes mensuales, trimestrales y anuales de las Oficialías Mediadoras- Conciliadoras; 	



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 29 de 38

- c) Atender y asesorar a los ciudadanos que por la naturaleza de su asunto se requiera; II. Expedir con la firma del Síndico Municipal de Egresos:
 - d) Acuerdos que le recaigan a los escritos de petición de los particulares dirigidos al Síndico Municipal Egresos;
 - e) Convocatorias de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - f) Actas de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - g) Dictámenes de las Sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - h) Oficios de contestación dirigidos a las diversas dependencias gubernamentales;
- II) Fungir al interior de la Sindicatura Municipal, como Coordinador Administrativo.
- III) Acordar con el Síndico Municipal el despacho de los asuntos, así como el turno e instrucciones a las áreas adscritas a la misma.
- IV) Participar como enlace administrativo en:
 - i) Mejora Regulatoria;
 - ii) Transparencia; C. Contraloría y;
 - iii) Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- V) Las demás que instruya el Síndico Municipal de Egresos.

ÁREA	OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA
<p>OBJETIVO</p> <p>Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de Mediación-conciliación en el Municipio de Tultitlán.</p>	
<p align="center">FUNCIONES</p>	





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 30 de 38

- I. Evaluar y en su caso, iniciar y sustanciar procedimientos de mediación- conciliación para los habitantes del Municipio, como medio auxiliar y complementario para la pacífica y eficaz solución de conflictos en materia vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política;
- II. Cerciorarse que los interesados tengan correcto entendimiento del procedimiento, objeto, fines y alcances de la mediación-conciliación municipal desde su inicio hasta su conclusión;
- III. Concluir los procedimientos de mediación-conciliación mediante acta de respeto mutuo o acuerdo en el que se establezcan fundada y motivadamente la resolución en virtud por la cual se concluye dicho procedimiento;
- IV. Elaborar a petición de parte, actas informativas de hechos que no constituyan delito y que no sean de competencia de órganos jurisdiccionales, previo pago de Derechos ante la Tesorería Municipal, cuyos requisitos y costo se encuentran establecidos en el Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Tultitlán, Estado de México;
- V. Preparar la información y en su caso remitir las documentales, solicitadas por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de actas informativas o expedientes de mediación-conciliación que los particulares le soliciten para su certificación a través del procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de México, siempre que ésta información se encuentre en los archivos de trámite de cada Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- VI. A solicitud de los interesados, brindar orientación jurídica gratuita y canalizarlos a las instancias, dependencias o entidades públicas estatales o municipales competentes;
- VII. Promover y difundir la Cultura de Paz entre la ciudadanía, a través de la organización de diversos eventos, conferencias y pláticas, así como de la entrega de materiales didácticos; de igual forma con la impartición de conferencias y talleres dirigidos a los servidores públicos municipales;
- VIII. Participar en las comisiones internas que el Síndico Municipal de Egresos ordene;
- IX. Presentar informes mensuales y trimestrales de las actividades, trámites y procedimientos realizados, a la Coordinadora de la Oficialía Mediadora – Conciliadora; y;
- X. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos federales, estatales y municipales de la materia



Actualización:
Febrero 2023

AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS



Página: 31 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ÁREA

JEFE DE OFICINA DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO

Coordinar las funciones de Auditoria de la Sindicatura Municipal de Egresos, en materia Financiera y de Obra Pública

FUNCIONES

- I. Integrar los reportes de auditoria al expediente técnico;
- II. Supervisar que las obras públicas se realicen de acuerdo al catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico;
- III. Revisar que las bitácoras de obra se realicen en tiempo y forma;
- IV. Supervisar el término de la obra pública, así como su entrega-recepción;
- V. Realizar informes del estatus de la obra;
- VI. Requerir de la Tesorería Municipal:
 - a) Los Informes mensuales dentro de la fecha límite que establece el Órgano Superior Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
 - b) Información de la Cuenta Pública Anual, dentro de la fecha límite de que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
 - c) Información del corte de caja mensual y, a su vez elaborar el informe de las posibles observaciones;
 - d) Información de las multas que impongan las autoridades, y elaborar el informe de las posibles observaciones.



[Firma manuscrita]



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 32 de 38

ÁREA	MESA ARBITRAL
OBJETIVO <p>Atender y resolver los asuntos en materia condominal que de acuerdo a la legislación vigente sean de su competencia.</p>	
FUNCIONES	
<ol style="list-style-type: none">I. Asesorar y orientar a los condóminos a efecto de que conformen su administración o comité de administración y mesa directiva, a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;II. Difundir la cultura condominal a petición de parte, realizando entrega de material didáctico a los condóminos, a fin de fomentar una sana convivencia;III. Llevar a cabo el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que el libro de actas de dicha administración condominal sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento;IV. Previo al inicio de un procedimiento arbitral, hacer del conocimiento a las partes la posibilidad de acudir a las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y/o autoridades auxiliares municipales que por sus atribuciones también pudieran conocer del caso;V. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para la resolución de controversias en materia de propiedad en condominio;VI. Invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;VII. Expedir oficios a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a efecto de recabar información necesaria, con el objeto de allegarse de elementos suficientes a fin de resolver el procedimiento arbitral;	



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**

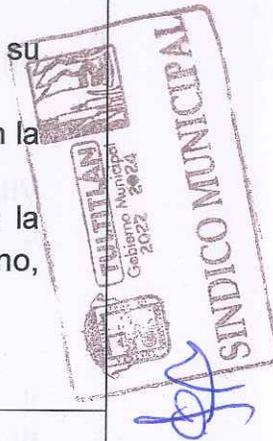


Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 33 de 38

- VIII. Imponer las sanciones económicas o de hacer, previstas en el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del Condominio;
- IX. En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;
- X. Presentar un Informe Mensual y Trimestral al Síndico Municipal de Egresos de las actividades realizadas en la Mesa Arbitral.
- XI. Facilitar a la Secretaria del Ayuntamiento la documentación que requiera a efecto de que ésta realice la certificación correspondiente de copias que hayan sido solicitadas por el particular que tenga interés legítimo, siempre que esta información se encuentre en los archivos de trámite de la Mesa Arbitral.
- XII. Participar en las comisiones internas que el Síndico Municipal de Egresos ordene; y
- XIII. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos estatales y municipales de la materia



ÁREA

JEFE DE OFICINA DE PATRIMONIO

OBJETIVO

Realizar las tareas tendientes a la organización del patrimonio inmobiliario municipal, así como de los recursos materiales de la Sindicatura Municipal de Egresos.

FUNCIONES

- I. Elaborar la actualización del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal;
- II. Proponer al Síndico Municipal de Egresos puntos de acuerdo relacionados con el patrimonio municipal;
- III. Actualizar el Libro Especial de Bienes Inmuebles;
- IV. Realizar para la firma del Síndico Municipal Egresos, contestaciones de las peticiones de los particulares relacionadas con el patrimonio municipal;



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 34 de 38

- V. Expedir contestaciones a las diferentes áreas administrativas relacionadas con el patrimonio Municipal;
- VI. Participar con la Oficina de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
- VII. Intervenir con la Oficina de Patrimonio Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- VIII. Participar en los siguientes órganos auxiliares como:
 - I. A).- Enlace del Síndico Municipal de Egresos en el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán, Estado de México y;
 - II. B).- Enlace del Síndico Municipal Egresos como Comisario del Consejo Directivo
 - III. IX. Las demás que establezca la normatividad y las que determine el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de sus competencias.



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Página: 35 de 38

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VII. DIRECTORIO

SÍNDICO MUNICIPAL DE EGRESOS. - ANDRÉS SOSA MÉNERA.

Secretaria. - BEATRIZ GÓMEZ PÉREZ.

Abogada. - ROSA MARÍA MONSERRAT REYES ESPINOZA.

Supervisor.-RUFINO MORALES MARTINEZ

Secretario Técnico. - PAYÁN ORDUÑO MANUEL DE JESUS.

Notificador. - ROBERTO CARLOS MORALES DIAZ.

Oficialía Mediadora – Conciliadora Zona Centro. - LIC. LAURA TOMASA IVONE GARCIA PONCE

Secretario de Acuerdos. - NOEMI PAREDES ENRIQUEZ.

Notificador. - LIC. YOSAHANDI GRANADOS QUEZADA

Oficialía Mediadora – Conciliadora Zona Oriente. - PAULA PATRICIA CHÁVEZ CONTRERAS.

Secretario de Acuerdos. - . JUDITH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Notificador. - PABLO ÁVALOS RAMÍREZ

Jefe de Oficina de Auditoria de Obra Pública. - MILTON RAÚL PÉREZ RAMÍREZ.

Auxiliar Administrativo. - CESAR ALAN VAZQUEZ AVILEZ.

Mesa Arbitral Zona Centro. - MONSERRAT GONZÁLEZ RAFAEL

Secretario de Acuerdos. - . SUSANA CISNEROS HERNÁNDEZ

Jefatura de Oficina de Patrimonio. - FERNANDO MISAEAL MONTIEL ROSAS.





**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 36 de 38

Enlace UIPPE.- MILTON RAÚL PÉREZ RAMÍREZ.

Enlace TRANSPARENCIA, CONTROL INTERNO, MEJORA REGULATORIA, SIPINNA. - MANUEL DE JESUS PAYÁN ORDUÑO

Enlace Patrimonio. - FERNANDO MISAEL MONTIEL ROSAS.

Enlace Archivo.- ROSA MARÍA MONSERRAT REYES ESPINOZA



Actualización:
Febrero 2023

**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Página: 37 de 38

XVI. VALIDACIÓN

Elaboro



**C. Andrés Sosa Ménera.
SÍNDICO MUNICIPAL**

Valido

**Mtra. Edna Ariadna Martínez Torres.
CONTRALORA MUNICIPAL.**

La presente hoja de firmas, forma parte del Manual de Procedimientos de la Sindicatura Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS**



Actualización:
Febrero 2023

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Página: 38 de 38

XVII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Procedimientos de la Sindicatura Municipal, deja sin efectos y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Manual de Procedimientos, mismo que será publicado en la "Gaceta del Gobierno" para su difusión, así mismo, en la página WEB de <http://www.tultitlan.gob.mx/> y en

Fecha de publicación: Febrero de 2023.